

CONSTANCIA SECRETARIAL Rdo. 2018-00142. Junio 18 de 2021.

Señora Juez, le informo que el término del emplazamiento al codemandado **ORLANDO ANTONIO CANO BEDOYA** el cual se hizo a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el 18/11/2020, se encuentra vencido, de acuerdo a los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del CGP. Así mismo le informo que aún falta por notificar al codemandado Hader Alexis Mora Goez.



ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO

SECRETARIA

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)
02

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Bertha Libia Mesa Ospina y Otros
Demandados	Hader Alexis Mora Góez y Otro
Radicado	05001-31-03-008-2018-00142-00
Tema	Designa curador ad-litem
Interlocutorio	507

Vista la constancia secretarial que antecede, e ingresados los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que el emplazado, **ORLANDO ANTONIO CANO BEDOYA** (fls. 141), haya comparecido, se procede a nombrarle curador ad-litem para que lo represente, designándose de conformidad con lo establecido en los Art. 48 numeral 7° del C.G.P., a la abogada **DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO**, quien se localiza en la Calle 51 #48 -9 Of713 Edificio La Bastilla, Medellín-Antioquia, correo electrónico dclabogados@hotmail.com, teléfono 5119246.

A cargo de la parte demandante la comunicación del nombramiento, advirtiéndole al designado que el mismo es de forzosa aceptación y que deberá acudir inmediatamente a asumirlo, so pena de las sanciones de ley.

De otra parte, se requiere al apoderado de la parte actora para que cumpla con sus cargas procesales, como es la de notificar a todos los demandados, concretamente al codemandado Hader Alexis Mora; para lo cual de conformidad con el artículo 317 del CGP, se le concede un término de treinta (30) días, so pena de declarar desistida la actuación y en consecuencia la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'I' followed by a horizontal line and a small flourish.

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).
05

Correo de este Despacho:

ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del microsítio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625.